



DECRETO N° 0492

NEUQUÉN, 26 ABR 2010

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 17855 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ONOFRE ANTONIO ENTRAIGAS** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 22,5 módulos, equivalentes a la suma de \$ 157,50, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

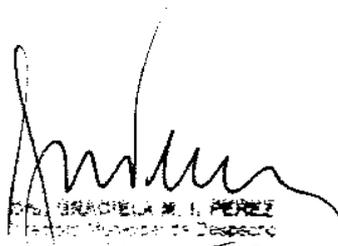
Que el nombrado manifiesta que el vehículo con el que se cometió la infracción fue vendido, conforme consta en la Denuncia de Venta ante el Registro de la Propiedad del Automotor, cuya fotocopia adjunta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el recurrente, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 172/10, manifestando que del análisis de las normas del Régimen Jurídico del Automotor surge que el o los encargados de cada uno de los Registros Seccionales de Radicación de los Rodados tienen la obligación de notificar a cada una de las reparticiones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patentes, multas, impuestos, etc.) desde la fecha de la denuncia de venta efectuada, desligando a partir de la misma al titular transmitente;

Que no puede atribuirse responsabilidad al adquirente, cuando los titulares de los registros no realizaren las comunicaciones conforme lo exige la ley nacional, respecto de las multas contravencionales que se labren con posterioridad al desprendimiento de la posesión a favor del adquirente por el vendedor;

Que por lo expuesto, surge a juicio de esa Asesoría que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada, tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Intendente Municipal de Despeque

sugiriendo el sobreseimiento en los términos del Artículo 380º) de la Ordenanza N° 3149;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el ----- señor **ONOFRE ANTONIO ENTRAIGAS**, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 172/10.-

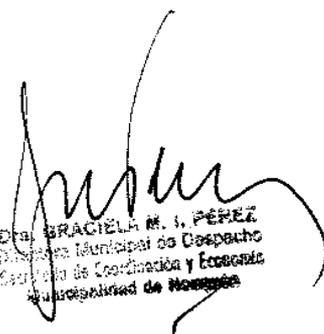
**Artículo 2º) REVOCAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 17855 -Año 2009.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor **ONOFRE ANTONIO ENTRAIGAS** de lo dispuesto precedentemente; y continuar las actuaciones contra el actual titular del vehículo.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
SDS.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
DOBRUSÍN.-

